

ACUSE

recibí un tanto en original
paolina lopez abbadie



Contraloría
Guadalajara
Gobierno de
Guadalajara



Control: 0063
Hora: 11:24

[Handwritten signature]

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/0105/2024

000117

29 AGO 2024

11:37 DZM
12:37
29/08/24

28 AGO 2024

RECIBIDO

Consejo de Colaboración
Municipal

Asunto: Se remite Informe de
Auditoría AAO/001/2024.

RECIBIDO

Coordinación de Proyectos Estratégicos

LIC. PAOLINA LOPEZ ABBADIE

DIRECTORA GENERAL

CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

PRESENTE.



Gobierno de
Guadalajara

04 SEP 2024

RECIBIDO

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Sirva este medio para saludarle; además, como parte de la auditoría practicada al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado **Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara**, sectorizado a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, que diera inicio el 21 de marzo del 2024, mediante el oficio DA/JADE/015/2024 a través del cual se notificó la Orden de Auditoría AAO/001/2024, remito a usted el Informe de la auditoría mencionada, cuyos resultados se resumen a continuación:

Objeto de la auditoría:	Verificar la integración de los expedientes de las obras ejecutadas de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.	
Fecha apertura	Término para cumplimiento de observaciones:	
21 de marzo del 2024	10 días hábiles.	
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:		
<p>Derivado del análisis y revisión de los expedientes correspondientes a las obras ejecutadas por el Consejo de Colaboración Municipal durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se constató que, en general, la documentación se encuentra en cumplimiento de la normatividad aplicable. De las 19 obras revisadas, se observó que 17 de los expedientes están completos y cuentan con la totalidad de los documentos requeridos conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con la modalidad de contratación.</p> <p>No obstante, se identificaron inconsistencias en dos expedientes específicos: la obra "Andador Pedro Moreno" y la obra "El Álamo". En el primer caso, se observó la falta de documentación relativa al proceso de adjudicación directa, así como la ausencia de comprobantes para órdenes estimaciones de pago. En el segundo caso, aunque la documentación financiera fue presentada</p>		



en tiempo y forma por el contratista, la misma no se encuentra integrada adecuadamente en el expediente.

OBSERVACIONES:

CORRECTIVA:

Se observó que los expedientes correspondientes a la obra "Andador Pedro Moreno" y la obra "El Álamo" no se encuentran debidamente integrados, ya que falta la documentación relativa al proceso de adjudicación directa (en el caso del primero de los mencionados) y los comprobantes correspondientes a las estimaciones de pago, en los dos casos.

En razón de lo anterior, se instruye a la dependencia a que, **en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles** contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a integrar correctamente los expedientes de ambas obras, y remita a esta Unidad Fiscalizadora copia de la documentación relativa al proceso de adjudicación directa, de las estimaciones faltantes y cualquier otra documentación necesaria para la completa integración de los expedientes.

PREVENTIVAS:

- Para evitar la repetición de inconsistencias en la integración de expedientes, se recomienda que la dependencia implemente un proceso de revisión documental permanente, este proceso debe asegurar que todos los documentos necesarios para la integración de los expedientes de obras estén completos y en cumplimiento de la normatividad vigente, desde el inicio hasta la conclusión de cada proyecto.
- Se sugiere que el organismo revise y, en su caso, fortalezca los controles internos relacionados con la gestión de expedientes de obra, esto incluye la implementación de mecanismos de control que permitan la verificación y validación de la documentación en cada etapa del proceso de ejecución de obras, para garantizar que se mantenga un registro adecuado y conforme a las normativas aplicables.
- Es fundamental que el personal responsable de la gestión de obras y la integración de expedientes reciba capacitación continua en normativa aplicable, procesos de adjudicación, y documentación requerida; esta capacitación debe incluir actualizaciones periódicas sobre cambios en la normativa y buenas prácticas en la gestión documental para asegurar la correcta integración de los expedientes y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.



- Se recomienda establecer un sistema de monitoreo regular para la ejecución de obras y la correspondiente integración de expedientes; este sistema debe incluir revisiones periódicas para asegurar que todos los aspectos administrativos y financieros se documenten de manera adecuada y oportuna, minimizando el riesgo de omisiones o inconsistencias.
- Para mitigar los riesgos asociados a la pérdida o falta de documentos, se sugiere desarrollar y aplicar protocolos específicos para la gestión de contingencias documentales, estos protocolos deben incluir procedimientos claros para la identificación, reporte y reposición de cualquier deficiencia documental que se detecte.

En esta lógica, a pesar de que se han identificado una observación correctiva y se emiten recomendaciones preventivas como resultado de la auditoría, es importante destacar que estas son de menor impacto y, en consecuencia, no representan impedimento para proceder con el cierre de la auditoría, ya que estas observaciones no afectan ni comprometen la integridad de los procesos auditados; por tanto, derivado de lo anterior, se da por **concluida la Auditoría AAO/001/2024 practicada al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara**; se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal adscrito al organismo.

Se puntualiza que, como resultado de la revisión efectuada **se emite una observación correctiva y cinco preventivas**, en espera del seguimiento que el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara realice a las observaciones mencionadas, para lo cual, **se otorga un plazo de 10 diez días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de este Informe. Así, se tiene como concluida la Auditoría AAO/001/2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 al 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Se emite el **Informe de la Auditoría AAO/001/2024**, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II y XXI, 8, 9,



Contraloría
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/0105/2024

fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206 fracciones II, III, VII, VIII y XI, 150 Quatervicies, 262, 263, 265, fracción II, y 266, fracción II, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jal.; 27 de agosto del 2024.

"2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara"

150 años sirviendo y protegiendo a la tapatía



Gobierno de
Guadalajara

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ

DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA

Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Coordinación de Proyectos Estratégicos – Para conocimiento.
Expediente.
Archivo.

AHG/KAA



Gobierno de
Guadalajara



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

**INFORME DE AUDITORÍA
AAO/001/2024**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	5
2. OBJETO Y ALCANCE.....	5
2.1. OBJETO.....	5
2.2. ALCANCE.....	6
3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	6
4. CONCLUSIÓN.....	8
5. RECOMENDACIONES.....	8
5.1. RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.....	9
5.2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.....	9

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'S' or '13'.

Handwritten signature in purple ink, with a large blue scribble below it.



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

INFORME DE AUDITORÍA
AAO/001/2024

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

El Consejo de Colaboración Municipal, es un organismo con personalidad jurídica propia que integra los esfuerzos de la sociedad y las autoridades para promover, coordinar y ejecutar obras y acciones urbanas que, por consenso y colaboración, den a la ciudadanía de hoy y mañana una mejor calidad de vida con un sentido colectivo que fortalezca la identidad municipal.

Según lo señala la fracción II, del artículo 266, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene por objeto:

II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

Además, de conformidad a lo que establece el Reglamento interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo de Colaboración Municipal, tiene las siguientes obligaciones y facultades:

Capítulo II Del Organismo

Artículo 5. Son obligaciones del Organismo:

I. Recibir, analizar y dar respuesta a las propuestas de las obras de urbanización y equipamiento que las beneficiarias y los beneficiarios y/o las interesadas y los interesados en realizar las mismas le presenten;



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

II. Ejecutar las obras que el Consejo Directivo apruebe, siempre y cuando cuente con los recursos correspondientes;

III. Establecer las bases para el financiamiento y las cuotas correspondientes de las obras que promueva y ejecute.

IV. Adquirir bienes y contratar los servicios necesarios para el desarrollo de su objeto;

V. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la ejecución de las obras respecto de las cuales tenga injerencia;

VI. Promover la aportación de recursos para la ejecución de obras, de parte de las beneficiarias y los beneficiarios y/o de las interesadas y los interesados en realizar las mismas, así como de las autoridades y/o entidades participantes;

VII. Recibir y administrar de manera transparente los recursos para su operación y funcionamiento;

VIII. Realizar los estudios necesarios para integración de los proyectos definitivos de obra, bajo las modalidades dispuestas por este ordenamiento; así como gestionar su autorización;

IX. Informar sobre los proyectos de obras a ejecutar a la población beneficiada con las mismas, así como sus resultados;

X. Ejercitar las acciones que procedan por el incumplimiento de los acuerdos tomados entre las beneficiarias y los beneficiarios de una obra y el Organismo;

XI. Informar al Ayuntamiento en forma anual, o cuando este lo requiera, sobre la aplicación de los recursos para su operación y funcionamiento, así como de las aportaciones recibidas para ejecución de obras;

XII. Crear y/o establecer los procesos necesarios para el desarrollo de sus actividades;

XIII. Suscribir los contratos, títulos de crédito y en general celebrar los actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como vigilar su cumplimiento;

XIV. Elaborar su reglamento interno y los ordenamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, así como las modificaciones necesarias a los mismos, y remitirlos a l Consejo Directivo para su análisis y, en su caso, aprobación; y

XV. En general, ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme al presente reglamento y a las disposiciones aplicables



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Artículo 6. Son facultades del Organismo:

I. Solicitar al Ayuntamiento la información cartográfica y catastral que requiera, para 2 determinar los predios que resultan beneficiados por las Obras que proyecte y el padrón de sus propietarias, propietarios, poseedoras y/o poseedores a título de dueño.

II. Promocionar, participar, consultar e impulsar la planeación y el desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara;

III. Promover la renovación del equipamiento urbano en vialidades y espacios públicos a través de la ejecución de obras bajo las modalidades dispuestas por este reglamento;

IV. Promover la ejecución de obras en fachadas o elementos emblemáticos del Municipio de Guadalajara con la aprobación de su propietaria o propietario;

V. Emitir los acuerdos necesarios para la implementación de los procesos inherentes al desarrollo de sus actividades;

VI. Emitir opinión respecto de los proyectos de infraestructura urbana que se pongan a su consideración;

VII. Participar en los procesos de consulta convocados por el Ayuntamiento, a fin de elaborar, revisar y evaluar los programas y planes de desarrollo urbano;

VIII. Proponer reformas a los reglamentos del Ayuntamiento de Guadalajara que tengan relación con las actividades del Organismo;

IX. Promover y gestionar la participación de las dependencias federales, estatales y municipales, así como de personas físicas o jurídicas en todo aquello que contribuya al desarrollo urbano del Municipio de Guadalajara;

X. Realizar las gestiones necesarias frente al Ayuntamiento, para promover la adquisición, expropiación o asignación de los predios y fincas que se requieran para ejecutar obras y/o para destinarse a equipamiento urbano, de acuerdo con los proyectos de urbanización que autorice el Consejo Directivo;

XI. Proponer al Ayuntamiento la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, como resultado de las prioridades expresadas por los distintos grupos de la población que participen con el Organismo; así como proponer la modificación de las tarifas; y

XII. En general, ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, conforme al presente reglamento y a las disposiciones aplicables.



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2024, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara, y con fundamento en los artículos 205, fracciones VI, VII, XI y el artículo 206, fracciones I, III, VII y VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/015/2024 y DA/JADE/016/2024, ambos de fecha 21 de marzo del 2024, y dirigidos a la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para iniciar la Auditoría AAO/001/2024.

Asimismo, en fecha 21 de marzo de 2024, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, con domicilio en la Avenida Hidalgo número 400, de la colonia Centro, C.P. 44100, de esta ciudad de Guadalajara, y que se encuentra sectorizado a la Coordinación de Proyectos Estratégicos del Gobierno Municipal de Guadalajara; ante la presencia de la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General del organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, quien para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designó a la Lic. Cristina Cortés Cortés, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.

El plazo de revisión dio inicio con la apertura de la auditoría, del 22 de marzo del 2024, con una duración de hasta 03 tres meses.

2. OBJETO Y ALCANCE.

2.1. OBJETO.

Verificar la integración de los expedientes de las obras ejecutadas de los ejercicios fiscales 2022 y 2023.



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

2.2. ALCANCE.

Con un alcance de revisión al 100% de los expedientes presentados por el Consejo de Colaboración Municipal; se verificó la documentación soporte de las obras ejecutadas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

3. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OBRAS EJECUTADAS.

De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Auditada, en el periodo auditado se realizaron 19 licitaciones, de la cuales 11 fueron obra principal y 08 accesorias a la obra, como son topografía y laboratorio de calidad, por citar algunas.

El total de gasto de las obras principales asciende a \$70,642,454.30 (setenta millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 30/100 M.N.); mientras que el monto por concepto de servicios accesorios a la obra, asciende a \$2,003,422.40 (dos millones tres mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 M.N.). Es importante mencionar que, al momento de la revisión, de las 19 obras, sólo 05 estaban concluidas en su totalidad, y el resto se encontraba aún en proceso.

En esta tesitura, se advirtió que 17 de los expedientes contaban con la totalidad de la documentación necesaria con base en lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, según la modalidad de contratación de cada obra. Únicamente en dos de los expedientes de obras, se encontraron inconsistencias, mismas que se detallan a continuación.

- **EXPEDIENTE OBRA ANDADOR PEDRO MORENO.**

La contratación de esta obra se efectuó en adjudicación directa; de la revisión del expediente, se advierte que no presenta la documentación en cuanto al proceso de adjudicación: asimismo, las estimaciones de pago están incompletas, esto último se traduce como falta de documentos comprobatorios de las erogaciones por los montos siguientes:



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

CONTRATISTA:	MONTO DEL CONTRATO:	ESTIMACIONES:	POR COMPROBAR:
Supervisión, Construcción, Ingeniería de Occidente G y B S.A. de C. V.	\$301,100.04	\$60,000.00	\$241.100.04
Urbaniza A y G S.A. de C.V.	\$445,038.08	\$166,889.32	\$278,148.76
Total	\$746,138.12	\$226,889.32	\$519,248.80

De igual forma, se advierte que la obra de la calle Pedro Moreno -según la documentación revisada- es una obra concluida, por lo que no debería existir impedimento alguno para la debida integración del expediente; por lo que es necesario requerir a la Unidad Auditada realice la búsqueda e integración de la información a éste.

- **EXPEDIENTE OBRA EL ÁLAMO.**

En la obra del Álamo, cuyo proveedor es Tejeda Ingenieros SA de CV, se advierte que no fueron integradas al expediente las 05 estimaciones que, en conjunto, respaldan el pago del monto total del contrato; al revisar el auxiliar de bancos, se evidencia que el proveedor las presentó en tiempo y forma.

CONTRATISTA:	MONTO DEL CONTRATO:	ESTIMACIONES:	POR COMPROBAR:
Tejeda Ingenieros SA de CV	\$284,200.00	\$56,840.00	\$56,840.00
Tejeda Ingenieros SA de CV		\$56,840.00	\$56,840.00
Tejeda Ingenieros SA de CV		\$56,840.00	\$56,840.00
Tejeda Ingenieros SA de CV		\$56,840.00	\$56,840.00
Tejeda Ingenieros SA de CV		\$56,840.00	\$56,840.00
Total	\$284,200.00	\$284,200.00	\$284,200.00



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

por lo que es necesario requerir a la Unidad Auditada realice la búsqueda e integración de la información en este expediente.

4. CONCLUSIÓN.

Derivado del análisis y revisión de los expedientes correspondientes a las obras ejecutadas por el Consejo de Colaboración Municipal durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, se constató que, en general, la documentación se encuentra en cumplimiento con las normativas aplicables. De las 19 obras revisadas, se observó que 17 de los expedientes están completos y cuentan con la totalidad de los documentos requeridos conforme a la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con la modalidad de contratación.

No obstante, se identificaron inconsistencias en dos expedientes específicos: la obra "Andador Pedro Moreno" y la obra "El Álamo". En el primer caso, se observó la falta de documentación relativa al proceso de adjudicación directa, así como la ausencia de comprobantes para ciertas estimaciones de pago. En el segundo caso, aunque la documentación financiera fue presentada en tiempo y forma por el proveedor, la misma no se encuentra integrada adecuadamente en el expediente.

En virtud de lo anterior, se recomienda a la Unidad Auditada que tome las acciones correctivas necesarias para subsanar las inconsistencias señaladas, con el fin de asegurar la correcta integración y documentación de todos los expedientes de obras, lo cual es indispensable para garantizar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

Finalmente, es necesario establecer medidas de control adicionales para prevenir la recurrencia de estas deficiencias en futuros procesos de adjudicación y ejecución de obras, fortaleciendo así el cumplimiento normativo y la eficiencia en la administración de los proyectos urbanos del municipio.

5. RECOMENDACIONES.

A continuación, se presentan las recomendaciones que se han formulado con el propósito de abordar los hallazgos específicos y promover la eficiencia operativa del organismo público



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

descentralizado de la administración pública municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en relación con el objeto de la auditoría practicada. Estas recomendaciones pretenden reflejar el compromiso de la Contraloría Ciudadana como Órgano Interno de Control con la mejora continua, y se proyectan con el objeto de que su implementación contribuya a una operación más eficiente y efectiva, así como al fortalecimiento de la integridad, transparencia y rendición de cuentas.

5.1. RECOMENDACIONES CORRECTIVAS.

Se observó que los expedientes correspondientes a la obra "Andador Pedro Moreno" y la obra "El Álamo" no se encuentran debidamente integrados, ya que falta la documentación relativa al proceso de adjudicación directa (en el caso del primero de los mencionados) y los comprobantes correspondientes a las estimaciones de pago, en los dos casos. En razón de lo anterior, se instruye a la dependencia a que, en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente informe, proceda a integrar correctamente los expedientes de ambas obras, y remita a esta Unidad Fiscalizadora copia de las estimaciones faltantes y cualquier otra documentación necesaria para la completa integración del expediente.

5.2. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.

Las recomendaciones preventivas derivadas de la auditoría al Consejo de Colaboración Municipal buscan abordar los desafíos identificados y promover una gestión más efectiva, transparente y eficiente de manejo de los expedientes documentales de las obras que ejecuta el Consejo; se busca no solo corregir las deficiencias actuales, sino también prevenir su recurrencia en el futuro y mejorar este proceso a largo plazo. A continuación, se detallan estas recomendaciones:

- Para evitar la repetición de inconsistencias en la integración de expedientes, se recomienda que la dependencia implemente un proceso de revisión documental permanente, este proceso debe asegurar que todos los documentos necesarios para la integración de los expedientes de obras estén completos y en cumplimiento con la normativa vigente desde el inicio hasta la conclusión de cada proyecto.



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

- Se sugiere que el organismo revise y, en su caso, fortalezca los controles internos relacionados con la gestión de expedientes de obra, esto incluye la implementación de mecanismos de control que permitan la verificación y validación de la documentación en cada etapa del proceso de ejecución de obras, para garantizar que se mantenga un registro adecuado y conforme a las normativas aplicables.
- Es fundamental que el personal responsable de la gestión de obras y la integración de expedientes reciba capacitación continua en normativa aplicable, procesos de adjudicación, y documentación requerida; esta capacitación debe incluir actualizaciones periódicas sobre cambios en la normativa y buenas prácticas en la gestión documental para asegurar la correcta integración de los expedientes y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
- Se recomienda establecer un sistema de monitoreo regular para la ejecución de obras y la correspondiente integración de expedientes; este sistema debe incluir revisiones periódicas para asegurar que todos los aspectos administrativos y financieros se documenten de manera adecuada y oportuna, minimizando el riesgo de omisiones o inconsistencias.
- Para mitigar los riesgos asociados a la pérdida o falta de documentos clave, se sugiere desarrollar y aplicar protocolos específicos para la gestión de contingencias documentales, estos protocolos deben incluir procedimientos claros para la identificación, reporte y subsanación de cualquier deficiencia documental que se detecte durante el proceso de revisión y auditoría.

Por último, no es óbice para esta Unidad Fiscalizadora, reproducir la determinación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con la observancia de la máxima diligencia en el cumplimiento de su encargo para todas las personas servidoras públicas:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;

Al respecto, la organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, contará con un plazo de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente informe, para informar a esta Unidad Fiscalizadora, sobre los avances y/o implementación de alguna de las recomendaciones preventivas señaladas.

Por lo anterior, se emite el Informe respecto a la Auditoría AAO/001/2024, para los efectos legales y administrativos conducentes. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracciones II



UNIDAD AUDITADA: OPD. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

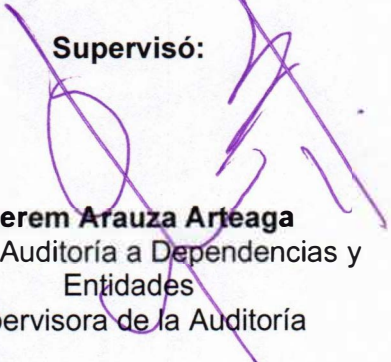
y XXI, 8, 9, fracción II y 10 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 1, fracción IV; 3, fracción III, y 46 puntos 1 y 2, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en correlación con el artículo 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 205, 206, 150 Quatervicies, 262, 263, 265, fracción II, y 266, fracción II, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; así como numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.


Guadalajara, Jal.; 27 de agosto de 2024
"2024 Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara;
150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía."

Elaboró:


Elizabeth Jiménez Salazar
Auditor

Supervisó:


Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades
Supervisora de la Auditoría


Martín Lázaro Rico Artiaga
Auditor y responsable de la Auditoría

Autorizó


Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana



La presente hoja de firmas forma parte integral del Informe de Auditoría AAO/001/2024, de fecha 27 de agosto de 2024. -----

AHG/KAA/MLRA/EJS